

11151 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se resuelve la concesión de ayudas a planes de formación interadministrativos en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.*

Mediante Orden de 12 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado del 26»), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP), estableciéndose en el artículo Quinto la regulación de los planes de formación interadministrativos entre los promotores contemplados en el artículo 10 del IV AFCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo Segundo de la Orden de 12 de enero de 2006 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de ayudas para 2007, mediante Resolución de 14 de febrero de 2007 («Boletín Oficial del Estado del 24 de febrero de 2007»).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y siguientes de la Resolución de 14 de febrero de 2007 del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobando la Comisión Gene-

ral para la Formación Continua los planes de formación interadministrativos solicitados, en su reunión de 27 de marzo de 2007.

A la vista de lo anterior, resuelvo conceder las ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Interadministrativos a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan (total 2.867.614,99€) con aplicación presupuestaria en las partidas correspondientes del capítulo 4, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la presente Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 14 de febrero de 2007, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 24 de mayo de 2007.-El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torreccilla.

ANEXO I

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Planes Interadministrativos

Promotores	Total Euros
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA. CENTRO DE DE ESTUDIOS DE LA A.P. REGIONAL DE CANTABRIA	79.143,57
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	16.688,35
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN.-INSTITUTO ARAGONES DE ADMINISTRACION PUBLICA	102.914,00
COMUNIDAD AUTONOMA ISLAS BALEARES	70.565,67
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y POLITICA LOCAL. GOBIERNO DE LA RIOJA	38.358,72
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. ESCUELA DE A.P. DE LA REGION DE MURCIA	91.149,63
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA. INSTITUTO ANDALUZ DE A.P.	576.584,74
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON. ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE CASTILLA LEON	209.719,46
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA. ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE CATALUÑA	327.846,97
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA. ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE EXTREMADURA	96.875,00
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. ESCUELA DE ADMINISTRACION REGIONAL. CONSEJERIA DE AA.PP. JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA	143.000,00
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA. ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA	181.610,10
COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA. GENERALITAT VALENCIANA	267.989,42
COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS. INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA	82.480,64
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	120.000,00
INSTITUTO MADRILEÑO DE ADMINISTRACION PUBLICA	200.000,00
COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARA. INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACION PUBLICA	76.825,08
DIPUTACION DE CACERES	50.000,00
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)	135.863,64
TOTAL SUBVENCIONES	2.867.614,99

MINISTERIO DE CULTURA

11152 *ORDEN CUL/1591/2007, de 25 de mayo, por la que se amplía la Orden CUL/656/2007, de 7 de marzo, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, correspondientes al año 2007.*

La Orden CUL/656/2007, de 7 de marzo, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, correspondientes al año 2007, establece también una serie de aspirantes suplentes para cada una de las diversas becas.

En el caso de las becas de Archivística, a pesar de que se propusieron 43 suplentes, se han producido tantas renunciaciones, tanto de titulares como de suplentes, que se ha agotado la lista de éstos últimos, quedando todavía cuatro vacantes.

Según lo dispuesto en el número Sexto. 1. b) de la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas, se podrán formular otras relaciones ordenadas de seleccionados suplentes, para los casos en que se produzca alguna incidencia que impida la realización de la beca a los solicitantes inicialmente propuestos,

El número Noveno. 1. de la misma orden establece que, de acuerdo con la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, la competencia en materia de estas becas le corresponde al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 19 de febrero de 2007, y la propuesta del órgano instructor de 23 de febrero; de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento 887/2006, de 21 de julio de 2006, en la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre y en la Resolución de 19 de octubre de 2006, dispongo:

Que se nombren como nuevos suplentes de las becas de archivística a los siguientes aspirantes por orden de puntuación:

Posición	Beneficiarios suplentes	Puntuación
1	Pérez Benito, Enrique	3,55
2	Santolíquido, Samantha	3,54
3	García García, Asunción	3,51
4	Lobato Ezquerro, Jesús	3,40

Esta orden tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ministerio de Cultura: <http://mcu.es> apartado Servicios al Ciudadano.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de mayo de 2007.-La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

11153

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 2007.-El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Protocolo General de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la creación del Centro Internacional de la Época Visigoda

En Toledo, a 6 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación de la Administración General del Estado, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en virtud de las competencias que le atribuye la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don José María Barreda Fontes, Presidente de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Real Decreto 921/2004, de 28 de abril, en virtud de la competencia que le otorga la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

1. Que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, mientras que según el artículo 149.2 le corresponde igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atención esencial.

2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 21.1.17.^a de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 149 de la Constitución.

3. Que constituye una tradición la colaboración interadministrativa entre las partes suscribientes desde el mismo momento en que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha accedió a la autonomía, tradición que se ha materializado a lo largo de los años en diversos convenios destinados a promover la cultura en diversos ámbitos como los de los museos, bibliotecas o el de la realización de actividades expositivas, para hacer efectivo el derecho de todos al acceso a la cultura previsto en el artículo 44.1 de la Constitución española.

4. Que desde 1986, la ciudad de Toledo forma parte de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que en virtud de la Convención para la protección del Patrimonio Mundial cultural y natural de 1972, las Administraciones responsables se comprometen a garantizar su protección, conservación y revalorización; así como su promoción y difusión.

5. Que Toledo se erige como gran capital de la arqueología y de la historia visigoda.

6. Que el Yacimiento arqueológico de la «Vega Baja» fue declarado Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 71/1992, de 28 de abril, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que actualmente se ha incoado un nuevo expediente para ampliar la delimitación del mismo.

7. Que en fechas recientes, las excavaciones y prospecciones arqueológicas llevadas a cabo en el citado Yacimiento Arqueológico de la «Vega Baja» de Toledo, han puesto de relieve la presencia de numerosos restos de la época visigoda en este yacimiento.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Mediante el presente Protocolo se establece un marco general para la colaboración entre ambas Administraciones para la creación en la «Vega Baja» de Toledo de un «Centro Internacional de la Época Visigoda».

Con este Centro Internacional se pretende ofrecer una nueva propuesta pedagógica sobre el Patrimonio Histórico, en el marco de la sociedad del conocimiento. Se ubicará en la capital del que fue Reino Visigodo de Toledo, la organización política más potente y dinámica de Europa y del Mediterráneo occidental en el siglo VII.

Segunda.-A los efectos previstos en la estipulación anterior, el Ministerio de Cultura y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen a firmar un convenio de colaboración en el que se regule y determine la participación de cada uno de ellos en la creación del «Centro Internacional de la Época Visigoda».

Tercera.-Ambas administraciones se comprometen asimismo a impulsar y propiciar la presencia europea e internacional del Centro y a colaborar en las actividades que el mismo organice.

El citado Centro estará compuesto, en principio, por tres unidades: Museo de la Época Visigoda, Centro de Interpretación de la Vega Baja y Centro de Investigación.

Cuarta.-Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra información sobre el desarrollo del mismo.

Quinta.-Son causas específicas de resolución del presente Protocolo, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Protocolo.
3. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del protocolo.

Sexta.-El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.